



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

-Contrato de servicios

Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:	
Prestación de los servicios postales generados en el ámbito de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.	
Nomenclatura NACE:	Código CPV: 6411

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO
Informado por la Abogacía del Estado en fecha:
Aprobado por el órgano de contratación en fecha:

3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO
Las necesidades a satisfacer serán la recogida, admisión, clasificación, transporte y entrega en el domicilio de los destinatarios de los envíos postales generados por los órganos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
a) Valor estimado (IVA excluido) 130.000,00 €. No se contempla prórroga.
b) Importe del IVA del valor estimado:20.800,00 €
c) Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato: 130.000,00 €
d) Importe del IVA del presupuesto: 20.800,00 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17.401.455M.222.01



5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [LCSP].

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga a la LCSP (disposición derogatoria única de la LCSP).

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea – Dirección Económico Financiera
Despacho A-520 – P. de la Castellana, 67

- Por correo electrónico:

- Por telefax:

Página Web: www.contrataciondelestado.es y/o www.seguridadaerea.es

8. PERFIL DE CONTRATANTE

- [artículo 42.1 de la LCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1

Los enumerados en las Sección segunda del Capítulo I.



3. CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA

Clasificación: Grupo R, Subgrupo 9, Categoría d.

Las empresas extranjeras deberán justificar los siguientes criterios de solvencia:

- Tener un patrimonio empresarial neto adecuado a la ejecución del contrato, disponiendo de una cifra de negocios en el sector postal, durante cada uno de los tres últimos años superior en tres veces al importe de licitación. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las cuentas de los últimos tres ejercicios económicos.

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

a) Provisional [91.2 LCSP]: Se exige 3.900,00 € IVA excluido

b) Definitiva, (art. 83.1 de la LCSP) se exige, el 5% del importe de adjudicación IVA excluido

Se constituirá a disposición de: AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA NIF: Q2801615B

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado, en su caso, a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [67.2.g) RCAP]: El de inserción por una sola vez en el BOE.

b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato [139.2 LCSP].

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA).

Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo II. Este sobre se designará con el nº 2

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo II para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 3

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: 50 puntos.
- Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: 50 puntos.

4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta técnica), los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 30 puntos

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

general de dos meses



IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración será de Un año.

Prórroga: No se contempla

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- a) Forma de pago del precio: Se realizará contra la presentación de las facturas mensuales, una vez comprobada la veracidad de los datos.
- b) Revisión de precios: Se excluye la revisión de precios.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- a) El adjudicatario deberá garantizar el secreto de las comunicaciones, de conformidad con el artículo 18.3 de la Constitución Española; no podrá facilitar ningún dato relativo a la existencia del envío postal, a su clase, a sus circunstancias exteriores ni a la identidad del remitente y del destinatario.
- b) En cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que le comunique el órgano contratante y los utilizará a los exclusivos fines de desarrollo y ejecución del contrato; no los cederá ni comunicará a terceros y guardará secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los envíos postales.
- c) El adjudicatario deberá depositar las notificaciones administrativas en los centros de admisión del operador encargado de la prestación del servicio postal universal, para que éste realice la entrega a los destinatarios de acuerdo con lo establecido en la sección 2ª del capítulo II del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril.

4. PENALIDADES.

- a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (Artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 26).
- b) Por cumplimiento defectuosos (Artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 26.)

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 196.1 de la LCSP)

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

1 año a partir de la recepción (artículo 205.3 y 283.3 de la LCSP)



VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (documentación y oferta técnica).

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (documentación y oferta técnica).

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica).

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica).

Cláusula 14.- Valoración global de las ofertas.

Cláusula 15.- Adjudicación provisional y definitiva.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (DOCUMENTACIÓN Y OFERTA TÉCNICA)

Cláusula 16.- Identificación exterior.

Cláusula 17.- Contenido del sobre nº 2.



Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA Y MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA).

Cláusula 18.- Identificación exterior.

Cláusula 19.- Contenido del sobre nº 3.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 20.- Dirección del contrato.

Cláusula 21.- Plazos.

Cláusula 22.- Régimen de pagos.

Cláusula 23.- Lugar de realización.

Cláusula 24.- Subcontratación.

Cláusula 25.- Modificación del contrato.

Cláusula 26.- Gastos exigibles al contratista.

Cláusula 27.- Daños a terceros.

Cláusula 28.- Propiedad intelectual.

Cláusula 29.- Personal del contratista

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.- Cumplimiento del contrato.

Cláusula 31.- Resolución del contrato.

Cláusula 32.- Plazo de garantía.



CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el Cuadro de características, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o en la invitación cursada por escrito, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP en cuanto a la devolución de ésta.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 18ª y 19ª de la LCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 9ª de la LCSP, no se admitirá la presentación de



proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 129 de la LCSP], ni la presentación de variantes [artículo 131 de la LCSP].

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el Cuadro de características [apartado 1.7] del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la LCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 19ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de características [apartado 1.7]; [artículo 142.1 de la LCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 142 de la LCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 124.1 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:



SOBRE Nº 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE
CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN
DEL B.O.E Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre y
C.I.F.) _____

Fecha y Firma:

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 61.1 de la LCSP].

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Agencia, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 48 LCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Clasificación y Solvencia

La clasificación deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y H. o



testimonio notarial del mismo y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado II.3 del Cuadro de características.

Adicionalmente el contratista deberá disponer de los siguientes requisitos mínimos para ser admitido a licitación:

- Disponer de Autorización Administrativa Singular para la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito del servicio postal universal.

- Disponer de Autorización Administrativa General para la prestación de servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio postal universal.

- Disponer de un acuerdo de acceso a la red postal pública con el operador encargado de la prestación del servicio postal universal que le permita depositar envíos postales reservados a éste en la red postal pública.

- Compromiso por escrito de depositar las notificaciones administrativas en los centros de admisión del operador encargado de la prestación del servicio postal universal, para que éste realice la entrega a los destinatarios de acuerdo con lo establecido en la sección 2ª del capítulo II del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobados por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril.

5.- Garantía provisional.

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el Cuadro de características [apartado II.4], deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 91 de la LCSP].

6.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 130.1.c) de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 62 de la LCSP.

7.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar (número 5 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:



- a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 46.1 de la LCSP].
- b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Voluntario de Licitadores o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 130.3 de la LCSP]
- c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 129.4 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados).

8.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 6ª de la LCSP.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 47 y 61.2 de la LCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.



10.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 44.1 de la LCSP y 10 del RCAP.

11.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 130.d) de la LCSP].

12.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 93.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 134.1 de la LCSP].

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.

Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre nº 1).



Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con 50 puntos.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

1.1.- Solvencia y garantías de la red postal de la empresa	25 puntos
1.2.- Calidad en la prestación de los servicios	10 puntos
1.3.- Sistemas de gestión	5 puntos
1.4.- Resolución de incidencias y reclamaciones	6 puntos
1.5.- Mejoras	4 puntos

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1.- Solvencia y garantías de la red postal de la empresa	25 puntos
1.1.1 Grado de cobertura en distribución de la red propia.	9 puntos
1.1.2 Oficinas de atención al público: Número, distribución territorial, horarios y accesibilidad	7 puntos
1.1.3 Centros de tratamiento de envíos postales: Número, ubicación, estructura y grado de mecanización.	4 puntos
1.1.4 Sistema y medios para la recogida de envíos	3 puntos
1.1.5 Personal fijo vs. Personal eventual	1 punto
1.1.6.- Utilización de vehículos propios vs. vehículos ajenos	1 punto
1.2.- Calidad en la prestación de los servicios	10 puntos



1.2.1.- Sistema de medición de los plazos de entrega y resultados obtenidos en los últimos ejercicios	5 puntos
1.2.2.- Compromiso de plazos de entrega en los diferentes servicios postales	3 puntos
1.2.3.- Devoluciones de envíos postales: sistema y plazos	2 puntos

1.3.- Sistemas de gestión	5 puntos
---------------------------	----------

1.3.1.- Sistema de facturación, modelo y detalle de factura	2 puntos
1.3.2.- Sistema informático de elaboración de albaranes y seguimiento de envíos registrados	2 puntos
1.3.3.- Modelo de informe resumen de envíos gestionados (cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas)	1 punto

1.4.- Resolución de incidencias y reclamaciones	6 puntos
---	----------

1.4.1.- Sistema de gestión y resolución de incidencias y reclamaciones	3 puntos
1.4.2.- Plazos de resolución de las incidencias y reclamaciones	1 punto
1.4.3.- Importes de las compensaciones e indemnizaciones	2 puntos

1.5.- Mejoras	4 puntos
---------------	----------

1.5.1 Novedades y mejoras que faciliten las necesidades de comunicaciones postales del órgano de contratación indicadas en el presente pliego.	4 puntos
--	----------

En cada uno de estos apartados y subapartados se distinguirán cinco posibilidades que puntuarán de 0 a 1, según la siguiente escala:

- Muy bien (MB: 1)
- Bien (B: 0,75)
- Regular (R: 0,5)
- Deficiente (D: 0,25)



Muy deficiente (MD: 0)

La suma de las puntuaciones de todos los apartados por sus ponderaciones dará lugar a la puntuación total de cada empresa.

A la empresa que obtenga la máxima puntuación en la oferta técnica de acuerdo al sistema descrito, se le concederá la puntuación final máxima (50 puntos) y la puntuación final de las demás se calculará en proporción a aquella de forma que:

$$\text{Puntuación Técnica} = 50 \times \frac{\text{Puntuación obtenida por la oferta}}{\text{Puntuación de la oferta con mayor puntuación}}$$

Aquellas proposiciones que no obtengan al menos 30 puntos no pasarán a la segunda fase del procedimiento de valoración, por lo que no será valorada la proposición económica.

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán 50 puntos.

Las empresas licitantes presentarán su propuesta económica detallando el precio unitario, sin IVA, para cada servicio postal, tramo de peso, ámbito de destino y servicios adicionales, de acuerdo con el modelo de proposición económica que se indica en la cláusula 20.

La relación de servicios que se cita en la referida cláusula no es exhaustiva; cada empresa licitante podrá ofertar precios por otros tipos de servicios adicionales o valores añadidos que pudieran ser utilizados por el órgano contratante.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se asignarán hasta 50 puntos, conforme a la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Valor estimado - Importe de la oferta}}{\text{Valor estimado - Oferta más baja admitida}}$$

El Importe de la oferta será el resultado de multiplicar los volúmenes de envíos objeto de licitación estimados y los servicios adicionales (Anexo I del pliego de prescripciones técnicas), por los precios ofertados por cada empresa licitante.

Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.



Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta por el órgano de contratación las ofertas que no hayan alcanzado el umbral mínimo señalado en el Cuadro de características [apartado III.4], que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Conforme al artículo 135.1 de la LCSP, la Junta de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente, y adjudicará provisionalmente el contrato a la que haya obtenido mayor puntuación global.

Cláusula 16.- Adjudicación provisional y definitiva.

1.- La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP.

2.- Según lo dispuesto por el artículo 135.4 de la LCSP, para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de las garantías complementarias exigidas en el Cuadro de características [apartado II.4]. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando así se exija en el Cuadro de características [apartado II.3], documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades [artículo 52 de la LCSP], la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a



disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse definitivamente el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

3.- La adjudicación provisional del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 145.2 de la LCSP, salvo que en el Cuadro de características [apartado III.5] se haya establecido un plazo especial.

4.- La adjudicación definitiva se realizará según lo dispuesto en los artículos 135 y 137.1 de la LCSP.

5.- Para los actos de adjudicación provisional y definitiva, se entenderá cumplido el deber de motivación establecido en los artículos 135.3 y 137.1, respectivamente, cuando en aquéllos se haga constar la puntuación global (PG) asignada a la oferta del adjudicatario.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 48.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

**Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN
INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO
EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Cláusula 17.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2	
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
Título del Proyecto:	
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E Y NUMERO DE EXPEDIENTE:	
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.)_____
Fecha y Firma:	



Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.

Deberá incluirse en este sobre la documentación técnica sujeta a valoración conforme a los criterios establecidos en las cláusulas 10 y 11.

**Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN
ECONÓMICA.**

Cláusula 19.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
Título del Proyecto:	
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E Y NUMERO DE EXPEDIENTE:	
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.)_____
Fecha y Firma:	

Cláusula 20.- Contenido del sobre nº 3.

La proposición económica se formulará tomando como referencia el valor estimado y se ajustará estrictamente al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... en nombre
de..... (Propio o de la empresa a quien
represente) con domicilio en..... provincia de....., enterado del
anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... de de ...,
para la adjudicación del contrato de servicios..... (título),



se compromete a ejecutar el contrato por los precios que se indican en la siguiente tabla:

Producto / Servicio	Tramos de peso	Precio				
		Local	Destino 1	Destino 2	Europa	Resto de países
CARTAS ORDINARIAS	- hasta 20 grs. normalizadas					
	- hasta 20 grs. sin normalizar					
	- más de 20 grs. hasta 50 grs.					
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.					
	- más de 100 grs. hasta 200 grs.					
	- más de 200 grs. hasta 350 grs.					
	- más de 350 grs. hasta 1.000 grs.					
	- más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs.					
CARTAS CERTIFICADAS NACIONAL	- hasta 20 grs. normalizadas					
	- hasta 20 grs. sin normalizar					
	- más de 20 grs. hasta 50 grs.					
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.					
	- más de 100 grs. hasta 200 grs.					
	- más de 200 grs. hasta 350 grs.					
	- más de 350 grs. hasta 1.000 grs.					
	- más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs.					
CARTAS URGENTES	- hasta 20 grs. normalizadas					
	- hasta 20 grs. sin normalizar					
	- más de 20 grs. hasta 50 grs.					
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.					
	- más de 100 grs. hasta 200 grs.					
	- más de 200 grs. hasta 350 grs.					
	- más de 350 grs. hasta 1.000 grs.					
	- más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs.					
CARTAS URGENTES CERTIFICADAS	- hasta 20 grs. normalizadas					
	- hasta 20 grs. sin normalizar					
	- más de 20 grs. hasta 50 grs.					
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.					
	- más de 100 grs. hasta 200 grs.					
	- más de 200 grs. hasta 350 grs.					
	- más de 350 grs. hasta 1.000 grs.					
	- más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs.					



AGENCIA ESTATAL DE
SEGURIDAD AÉREA

PAQUETES POSTALES	- hasta 1 kg.					
	- más de 1 kg. hasta 2 kgs.					
	- más de 2 kgs. hasta 3 kgs.					
	- más de 3 kgs. hasta 4 kgs.					
	- más de 4 kgs. hasta 5 kgs.					
	- más de 5 kgs. hasta 6 kgs.					
	- más de 6 kgs. hasta 7 kgs.					
	- más de 7 kgs. hasta 8 kgs.					
	- más de 8 kgs. hasta 9 kgs.					
	- más de 9 kgs. hasta 10 kgs.					
	- más de 10 kgs. hasta 15 kgs.					
	- más de 15 kgs. hasta 20 kgs.					
PAQUETE ENTREGA DOMICILIARIA	- hasta 1 kg.					
	- más de 1 kg. hasta 2 kgs.					
	- más de 2 kgs. hasta 5 kgs.					
	- más de 5 kgs. hasta 10 kgs.					
	- más de 10 kgs. hasta 15 kgs.					
	- más de 15 kgs. hasta 20 kgs.					
SERVICIOS ADICIONALES	Aviso de recibo					
	Reembolso					
	Gestión entrega					
	Recogida					
Producto / Servicio	Tramos de peso	Precio				
		Provincial	CC.AA.	Resto península	Baleares Ceuta y Melilla	Canarias
ENVÍOS EXPRES NACIONALES (Paquetería y documentación)	- hasta 1 kg.					
	- más de 1 kg. hasta 2 kgs.					
	- más de 2 kgs. hasta 3 kgs.					
	- más de 3 kgs. hasta 4 kgs.					
	- más de 4 kgs. hasta 5 kgs.					
	- más de 5 kgs. hasta 6 kgs.					
	- más de 6 kgs. hasta 7 kgs.					
	- más de 7 kgs. hasta 8 kgs.					
	- más de 8 kgs. hasta 9 kgs.					
	- más de 9 kgs. hasta 10 kgs.					
	- más de 10 kgs. hasta 11 kgs.					
	- más de 11 kgs. hasta 12 kgs.					
	- más de 12 kgs. hasta 13 kgs.					



**AGENCIA ESTATAL DE
SEGURIDAD AÉREA**

	- más de 13 kgs. hasta 14 kgs.					
	- más de 14 kgs. hasta 15 kgs.					
	- más de 15 kgs. hasta 16 kgs.					
	- más de 16 kgs. hasta 17 kgs.					
	- más de 17 kgs. hasta 18 kgs.					
	- más de 18 kgs. hasta 19 kgs.					
	- más de 19 kgs. hasta 20 kgs.					
Producto / Servicio	Tramos de peso	Precio				
		Europa	América norte	América sur	Asia y Oceanía	Africa
ENVÍOS EXPRES INTERNACIONALES (Paquetería y documentación)	- hasta 1 kg.					
	- más de 1 kg. hasta 2 kgs.					
	- más de 2 kgs. hasta 3 kgs.					
	- más de 3 kgs. hasta 4 kgs.					
	- más de 4 kgs. hasta 5 kgs.					
	- más de 5 kgs. hasta 6 kgs.					
	- más de 6 kgs. hasta 7 kgs.					
	- más de 7 kgs. hasta 8 kgs.					
	- más de 8 kgs. hasta 9 kgs.					
	- más de 9 kgs. hasta 10 kgs.					
	- más de 10 kgs. hasta 11 kgs.					
	- más de 11 kgs. hasta 12 kgs.					
	- más de 12 kgs. hasta 13 kgs.					
	- más de 13 kgs. hasta 14 kgs.					
	- más de 14 kgs. hasta 15 kgs.					
	- más de 15 kgs. hasta 16 kgs.					
	- más de 16 kgs. hasta 17 kgs.					
	- más de 17 kgs. hasta 18 kgs.					
- más de 18 kgs. hasta 19 kgs.						
- más de 19 kgs. hasta 20 kgs.						

Nota: Esta relación no es exhaustiva; cada empresa licitante podrá ofertar precios por otros tipos de servicios adicionales o valores añadidos que pudieran ser utilizados por el órgano contratante.



Lo que aplicado a los envíos indicados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas supondría la cantidad total de.....€ (en cifra, IVA excluido)

Importe del IVA -- %

.....de.....de.....

Fecha y firma del representante

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 21.- Dirección del contrato.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por medio de los funcionarios designados al efecto, podrá dirigir, inspeccionar, y comprobar la correcta realización del mismo.

Cláusula 22.- Plazos.

El plazo de ejecución será de Un año.

Cláusula 23.- Régimen de pagos.

Se aplicará el artículo 200 de la LCSP y concordantes del RCAP.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 197 del RCAP se ha determinado con un sistema mixto a tanto alzado y por precios unitarios en función de los honorarios profesionales.

El presupuesto del contrato tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y la Administración no contrae ninguna obligación de consumirlo. A tales efectos, las cantidades que, en su caso, figuren en el pliego de prescripciones técnicas son orientativas, pudiendo el gestor del contrato superar algunas de ellas o no gastar en otras en función de las necesidades que surjan.



Cláusula 24.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en las dependencias contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 102 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el Cuadro de características [apartado IV.3],

Cláusula 26.- Penalidades.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en el Cuadro de características [apartado IV.3] se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 196.1 de la LCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los



trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 218.2 de la LCSP].

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 27.- Subcontratación.

a) El licitador está obligado a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 210.2.a) y c) para el caso de cambio en el subcontratista.

b) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 28.- Modificación del contrato.

A los efectos establecidos en el artículo 202.2 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato (artículo 194 de la LCSP).

La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que no afecte de manera esencial a las condiciones del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).

Se aplicará el artículo 217 de la LCSP en cuanto a las condiciones en que podrá producirse la modificación [artículo 202 del RCAP].



Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.

.- Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 129.5 de la LCSP.

Cláusula 30.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 198 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 31.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 277 de la LCSP].

Cláusula 32.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato [cláusula 26.b)].



- El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de éstos [cláusula 26.c)].

Cláusula 34.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 206.g), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de características [apartado IV.3], se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 210 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características [apartado I.5], que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

Cláusula 35.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características [apartado V.1] de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.